



Factura: 001-002-000001092



20151701002D00654

FIEL COPIA DEL ORIGINAL DE DOCUMENTOS (COPIA CERTIFICADA) N° 20151701002D00654

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) es (son) igual(es) al(los) documento(s) original(es) que corresponde(n) a y que me fue exhibido en 3 foja(s) útil(es). Una vez practicada(s) la certificación(es) se devuelve el(los) documento(s) en 3 foja(s), conservando una copia de ellas en el Libro de Diligencias. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del (los) documento(s) certificado(s) es de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

QUITO, a 25 DE FEBRERO DEL 2015.


Dra. Paola Delgado Loo
NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

NOTARIO(A) PAOLA SOFIA DELGADO LOOR
NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTON QUITO



PAG. 1
 /// GLJOPAZO ///

C E R T I F I C A

CON VISTA A LA SOLICITUD: 11 - 20646

QUE LA SOCIEDAD :

EDUCATE INTERNATIONAL CORP.

SE ENCUENTRA REGISTRADA LA FICHA 626596 DOC. 1393505 DESDE EL

VEINTIOCHO DE JULIO DE DOS MIL OCHO .

- QUE LA SOCIEDAD SE ENCUENTRA VIGENTE

- QUE SUS SUSCRIPTORES SON:

(1) MELISSA BELLIDO

(2) ROBERTO ESCOLAN

- QUE SUS DIRECTORES SON:

() ROBERTO ESCOLAN

() LEONARDO LOPEZ

(3) MELISSA BELLIDO

- QUE SUS DIGNATARIOS SON:

PRESIDENTE

: ROBERTO ESCOLAN

TESORERO

: MELISSA BELLIDO

SECRETARIO

: MELISSA BELLIDO

- QUE LA REPRESENTACION LEGAL LA EJERCERA:

EL PRESIDENTE ES EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD Y EL FUNCIONARIO EJECUTIVO DE LA MISMA.

- QUE SU AGENTE RESIDENTE ES: SOBERON Y ASOCIADOS

- QUE SU CAPITAL ES DE *****10,000.00 DOLARES AMERICANOS.

- DETALLE DEL CAPITAL :

EL CAPITAL DE LA SOCIEDAD ES DE 10,000.00 DOLARES AMERICANOS DIVIDIDO EN

1,000 ACCIONES CON UN VALOR NOMINAL DE 1.00 DOLAR CADA UNA.

LAS ACCIONES PODRAN SER EMITIDAS NOMINATIVAS O AL PORTADOR.

- QUE SU DURACION ES PERPETUA

- QUE SU DOMICILIO ES PANAMA

- QUE NO CONSTA PODER INSCRITO.

EXPEDIDO Y FIRMADO EN LA PROVINCIA DE PANAMA , EL DIECINUEVE DE FEBRERO DEL DOS MIL ONCE A LAS 10:30:37.A.M.

OTA: ESTA CERTIFICACION PAGO DERECHOS
 POR UN VALOR DE B/. 30.00
 COMPROBANTE NO. 11 - 20646
 NO. CERTIFICADO: S. ANONIMA - 021207
 FECHA: Sabado 19, Febrero DE 2011

/// GLJOPAZO ///



JOHEL ANTONIO COCCIO
 CERTIFICADOR



17. 2. 11 14/0208
13-4-13-14

APOSTILLE

Convention de la haye du 5 octobre 1961
1. Pais PANAMA

El presente documento público
2 ha sido firmado por Rosal Arredondo
3 quien actua en calidad de Abogado
4 y esta revestido del sello/timbre de 20

CERTIFICADO

EN Panamá 6 el día 21 FEB 2011
por DIRECCION ADMINISTRATIVA
Bajo el número 12618
Sello/timbre 2 10 Firma Miguel A. Arredondo



Esta Autorización no implica responsabilidad en cuanto al contenido del documento.

EDUCATE INTERNATIONAL CORP.

PODER ESPECIAL

La sociedad **EDUCATE INTERNATIONAL CORP.**, sociedad anónima constituida de acuerdo a las leyes de la República de Panamá, inscrita a en la **Ficha 626596, Documento 1393505**, por intermedio de su representante legal señor **ROBERTO ESCOLAN**, quien es de nacionalidad Panameña, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad de Panamá, debidamente facultado por los derechos que representa, confiere Poder Especial, para lo siguiente:



CONSIDERACIONES:

Al tenor de lo dispuesto en el Art. 1 de la LEY REFORMATORIA A LA LEY DE COMPAÑIAS de Ecuador, publicada en el Registro Oficial No. 591 del 15 de mayo de 2009, "las sociedades extranjeras, cuyos capitales sociales estuvieren representados por acciones o participaciones nominativas, que tuvieren acciones o participaciones en compañías ecuatorianas, que no ejercieran ninguna otra actividad empresarial en el país, (a) no serán consideradas como establecimientos permanentes en el país, (b) ni estarán obligadas a establecerse en Ecuador, inscribirse en el RUC ni presentar declaraciones de impuesto a la renta. Sin embargo, deberán tener en la República un apoderado o representante (que pueda contestar demandas y cumplir las obligaciones respectivas), el que por ningún motivo será personalmente responsable de las obligaciones de la compañía extranjera. El poder del representante no deberá inscribirse ni publicarse por la prensa, pero si deberá ser conocido por la compañía ecuatoriana en que la sociedad es extranjera fuere socia o accionista"

PODER ESPECIAL

En virtud de las consideraciones que anteceden la compañía **EDUCATE INTERNATIONAL CORP.**, en lo sucesivo (**La Poderdante**) Otorga **PODER ESPECIAL**, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere, a favor de **GALLEGOS VALAREZO & NEIRA CIA. LTDA.**, (en lo sucesivo el (**Apoderado Especial**) para que realice las siguientes gestiones y negocios en la República de Ecuador.

- 1- De acuerdo a instrucciones específicas que reciba de parte de la Poderdante, para que pueda contestar demandas y cumplir las obligaciones respectivas a nombre de la Poderdante en la República de Ecuador, sin que por ningún motivo alguno sea personalmente responsable de las obligaciones de la sociedad extranjera Poderdante en el Ecuador.
- 2- De acuerdo a instrucciones específicas que reciba de parte del Poderdante, para que represente a la Poderdante en las juntas de accionistas de sociedades conformadas en la República de Ecuador, en donde la Poderdante posee acciones, autorizándole para que delibere y tome decisiones en tales juntas, relacionadas con el giro normal de sus operaciones;

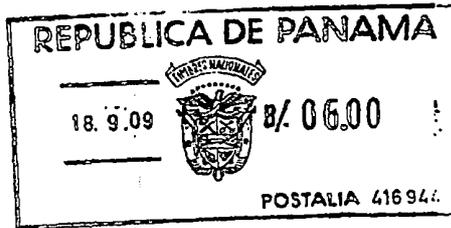
3- El apoderado Especial, en uso del presente mandato, queda impedido de tomar las siguientes decisiones: A) autorizar la compra, venta, enajenación, gravamen de cualquier activo de las compañías en las cuales EDUCATE INTERNATIONAL CORP. posee acciones; en cuyo caso requerirá de una autorización especial conferida por la Poderdante. B) No podrá remover a los administradores de las compañías en las cuales EDUCATE INTERNATIONAL CORP., sea accionista, a no ser que cuente para ello con una autorización especial por parte de la Poderdante.



El presente Poder Especial, se registrá por las leyes de Panamá, y será revocado en cualquier momento cuando así lo disponga la Poderdante.



Roberto Escolan
ROBERTO ESCOLAN
EDUCATE INTERNATIONAL CORP.



Yo, Licdo. ROBERTO R. ROJAS C., Notario Público Noveno del Circuito de Panamá, con Cédula No. 4-100-1144

CERTIFICO:

Que dada la certeza de la identidad del (los) sujeto(s) que firmó (firmaron) el presente documento, su(s) firma(s) es (son) auténtica(s).

24 SEP 2009

Panamá,

Roberto R. Rojas C.
Licdo. ROBERTO R. ROJAS C.
Notario Público Noveno



APOSTILLE

Convention de la haye du 5 octobre 1961

- 1 Pais PANAMA
- 2 ha sido firmado por *Roberto Rojas*
- 3 quien actua en calidad *delito*
- 4 y esta revestido del sello/timbre de *4*

CERTIFICADO

- 5 EN Panamá _____ a el día **24 SEP 2009**
- 7 por DIRECCION ADMINISTRATIVA
- 8 Bajo el número *724*
- 9 Sello/timbre _____ 10 Firma *Gabriel Perera*



Esta autorización no
 implica responsabilidad
 del documento

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

DILIGENCIA N° 2018-17-01-02-D 654
 FACTURA N° 1092
 Conforme lo dispuesto por el Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que el documento que en 3 foja(s) antecede, es FIEL COMPULSA.
 Quito, a **25 FEB 2015**

Dra. Paola Delgado Loor
NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO